**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 039/19 de fecha 06 de agosto de 2019**

**RESOLUCIÓN C.A. Nº 039-001/19**

**POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1530/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de agosto de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 50/19, de fecha 05 de agosto de 2019, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 04 de julio de 2019, identificada como Expediente NOT-7044-2019-000014, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites que correspondan para la adquisición urgente del medicamento Pembrolizumab 100 mg., para el Sr. Aníbal Federico Bogado Bello, con C.I. N° 4.601.477, y Teresa Vaisenbrut de Salazar, con C.I. N° 394.342, a fin de dar lugar a las Garantías Constitucionales de Amparo con Notificación Electrónica de fecha 26 de junio de 2019, otorgado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 2 y Cédula de Notificación de fecha 26 de junio de 2019, otorgado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 11, respectivamente;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo con Notificación electrónica de fecha 26 de junio de 2019, otorgado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 2 y Cédula de Notificación de fecha 26 de junio de 2019, otorgado por el Juzgado Penal de Garantías Nº 11, respectivamente, en la cuales se comunicó que por Sentencia Definitiva N° 20, de fecha 24 de junio de 2019, el Juzgado Penal de Garantías Nº 2 resolvió entre otras cosas cuanto sigue: *"1) HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL, promovido por TERESA RAQUEL VAISENBRUT DE SALAZAR, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, y en consecuencia, ORDENAR al Instituto de Previsión Social que provea con la mayor urgencia posible el medicamento denominado PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 200 mg., por el tiempo que sea*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-08-06 14:19:59.793102-04

*necesario de acuerdo a la prescripción médica..."* (sic); y por Sentencia Definitiva N° 28, de fecha 25 de junio de 2019, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, resolvió entre otras cosas cuanto sigue: *"I) HACER LUGAR, a la presente acción de amparo constitucional promovida por la Sra. JUANA BELLO, en representación de su hijo ANIBAL FEDERICO BOGADO BELLO por derecho propio y bajo patrocinio de abogado contra el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (...); II) ORDENAR, al Instituto de Previsión Social (IPS) provea con la mayor urgencia posible el medicamento PEMBROLIZUMAB en la dosis de 200 mg., recetados para la continuidad del tratamiento que sea necesario y urgente de QUIMIOTERAPIA, a favor del paciente ANIBAL FEDERICO BOGADO BELLO, asegurado cotizante activo..."*(sic);

Que, conforme surge la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo se solicita para un abastecimiento de 15 (quince) meses, conforme a consumo estimado por el respectivo Servicio;

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1071/19 de fecha 26 de julio de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019 del llamado para la ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR, bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 368498"*;

Que, por Resolución C.A. N° 036-003/19, de fecha 26 de julio de 2019, entre otras cuestiones se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA ANIBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N°

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramire

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE ... Abg. ANA ... Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-08-06 14:19:59.793102-04

2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizo el llamado por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, asimismo la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma siguió refiriendo cuanto sigue: "*Que, por Nota de fecha 26 de julio de 2019, fue invitada la firma SIDUS S.A. a participar del presente llamado*";

Que, por Memorando CA/N° 5000006231/19, de fecha 29 de julio de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 3352/19, de fecha 29 de julio de 2019;

Que, según Acta N° 21/19, de fecha 29 de julio de 2019, se dio apertura al único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. – RUC N° 80029411-4. Según planilla de precio cotizó por un monto total de G. 2.051.000.000.- (Guaraníes dos mil cincuenta y un millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 61.530.000.- (Guaraníes sesenta y un millones quinientos treinta mil) Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS N° de Póliza: 1508005551;

Que, por Memorando de fecha 02 de agosto de 2019, la Comisión de Estudio de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de fecha 02 de agosto de 2019, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR", conforme a los principios de la economía, eficiencia, transparencia y publicidad igualdad y libre de competencia establecidos en el Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Criterios de Evaluación y calificación estipulado en el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto N° 5174, por el cual se modifican

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirámire

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO Abg. A... Secretaria del C...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-08-06 14:19:59.793102-04

algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde de fecha 01 de febrero de 2018, con la sugerencia de:

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA ANÍBAL FEDERICO BOGADO BELLO Y TERESA VAISENBRUT DE SALAZAR", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por un monto total de G. 2.051.000.000.- (Guaraníes dos mil cincuenta y un millones), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-08-06 14:19:59.793102-04

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/rr/rb.-*

**FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE**
**ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ADSJ Secretaria del Consejo

Gerencia de Abastecimiento y Logística diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



2019-08-06 14:19:59.793102-04

**LABORATORIOS ALMOS S.A.**

**Monto Mínimo: G. 1.025.500.000.- (Guaraníes un mil veinticinco millones quinientos mil), IVA Incluido.**

**Monto Máximo: G. 2.051.000.000.- (Guaraníes Guaraníes dos mil cincuenta y un millones), IVA Incluido.**

| Ítem | Código | Código de Catálogo DNCP | Principios Activos | Presentación | Unidad de Medida | Marca | Procedencia | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Unitario Referencia 1 (G.) | Precio Total Cantidad Mínima (IVA Incluido) | Precio Total Cantidad Máxima (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11320 | 51111713-9994 | PEMBROLIZUMAB | FRASCO AMPÒLLA | UNIDAD | KEYTRUDA | IRLANDA-ALEMANIA | 35 | 70 | 29.300.000 | 29.300.000 | 1.025.500.000 | 2.051.000.000 |

**Monto Total Adjudicado CVE N° 06/19: G. 2.051.000.000.- (Guaraníes dos mil cincuenta y un millones), IVA Incluido.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramo.ipm.gov.pe

2019-08-06 14:19:59.793102-04